9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_

# **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_\_

CONTRATO No. 20/2015 LIBRE GESTIÓN No. 20150019 ACUERDO DE RESULTADOS No. 07/2015 FONDO GENERAL



Nosotros, MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ, de Treinta y Siete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de portadora de mi Documento Único de Identidad número: con fecha de vencimiento

el catorce del mes de marzo del año dos mil Veintidós y número de identificación tributaria actuando en nombre y

representación del HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Directora y Titular según artículo siete y ocho del Reglamento General de Hospitales, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en el Diario Oficial número ciento diez, Tomo número trescientos treinta y uno, decreto Cincuenta y Cinco y según Acuerdo No. 178 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 523, publicado en el Diario Oficial No. 225 Tomo 401 de fecha 2 de diciembre de 2013, y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra parte JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, de Veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el treinta y uno del mes de julio del año dos mil dos mil dieciocho Y número de identificación tributaria actuando en nombre

y representación de la sociedad DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE VAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería que compruebo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE VAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DIAGNOSAL, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número Cuarenta y siete del Libro Tres Mil Veintinueve del Registro de Sociedades, de fecha seis de diciembre de dos mil doce. En dicho documento se establece que la representación legal de la sociedad está a cargo de la administradora única propietaria y tendrá la representación judicial y

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_\_

extrajudicial de la sociedad con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos. b) Credencial del nombramiento del administrador único propietario y suplente de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio, el día doce de agosto de dos mil catorce, al número DOCE del libro TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del registro de sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, se nombró a los administradores de la sociedad, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva, habiendo sido electo como Administradora Única Johanna Lissette Amaya Escamilla y Administradora Única Suplente, señora Nereyda Isabel Amaya Escamilla, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva, periodo que está vigente, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 20150019, denominado Suministro de reactivos de laboratorio clínico para el Hospital Nacional Nueva Concepción para el año 2015, el presente contrato de suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se compromete a suministrar Reactivos de Laboratorio Clínico al Hospital Nacional de Nueva Concepción, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$	
4	Código: 30106736. SOLUCION DE DEXTROSA 100 GRAMOS, PARA PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA, VIA ORAL, FRASCO (200-300) MILILITROS	C/U	84	\$ 2.85	\$ 239.40	
	GLUCOLAB PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA FRASCO X 300 ML. MARCA: GLUCOLAB. ORIGEN: EL SALVADOR. VENCE: 12 MESES.					
	Código: 30106309. PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (TTP), CON CLORURO DE CALCIO 0.025 MOLAR, PRUEBAS.					
7	HEMOS PTT, TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL CON CLORURO DE CALCIO, POR PRUEBA. MARCA: GERNON. ORIGEN: ESPAÑA. VENCE: 12 MESES. INCLUYE EQUIPO SEMI AUTOMATICO EN COMODATO. MODELO: CLOT 2-B CON COPAS DE REACCION, BARRITAS MAGNETICAS Y PAPEL TERMICO PARA IMPRESOR.	C/U	1150	\$ 0.22	\$ 253.00	

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_

30	Código: 30103810. SANGRE DESFRIBINADA DE CARNERO, FRASCO (25 - 50) MILILITROS SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO X 50 ML. MARCA: QUAD FIVE. ORIGEN: USA. VENCE: 21 DIAS.	C/U	12	\$ 25.50	\$ 306.00
33	Código: 30103597. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CLINDAMICINA 2 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S CLINDAMICINA 2 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	3	\$ 3.50	\$ 10.50
34	Código: 30103630. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE LEVOFLOXACINA 5 μg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. LEVOFLOXACINA 5 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE.	C/U	3	\$ 3.50	\$ 10.50
35	Código: 30103590. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CIPROFLOXACINA 5 μg , VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. CIPROFLOXACINA 5 UG VIAL X 50 DISCOS. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	10	\$ 3.50	\$ 35.00
36	Código: 30103640. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE NITROFURANTOINA 300 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR 50 DISCOS  D.S. NITROFURANTOINA 300 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE, ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	20	\$ 3.50	\$ 70.00
37	Código: 30103575. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFOTAXIMA 30 μg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. CEFOTAXIMA 30 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	5	\$ 3.50	\$ 17.50
38	Código: 30103505. PRUEBA DE DIFERENCIACION Streptococcus pneumoniae (OPTOQUIN 5 μg), VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. TAXO P (OPTOQUIN) 5 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	2	\$ 4.00	\$ 8.00
39	Código: 30103510. PRUEBA DE DIFERENCIACION Streptococcus ß-HEMOLITICO DEL GRUPO A (BACITRACINA 0.04 U), VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. TAXO A (BACITRACINA 0.04 UG) VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	2	\$ 4.00	\$ 8.00
40	Código: 30103565. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE AZITROMICINA 15 μg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. AZITROMICINA 15 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	3	\$ 3.50	\$ 10.50

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_

41	Código: 30103577. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE CEFOXITINA 30 µg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. CEFOXITINA 30 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	3	\$	3.50	₩	10.50
42	Código: 30103657. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE PIPERACILINA/TAZOBACTAN 100/10 μg, VIAL CON BRAZO DISPENSADOR DE 50 DISCOS  D.S. PIPERACILINA / TAZOBACTAN 100/10 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	3	\$	3.50	\$	10.50
44	Código: 30103680. PRUEBA DE SENSIBILIDAD DE VANCOMICINA 30 µg, VIAL CON BRAZO DISPESADOR DE 50 DISCOS  D.S. VANCOMICINA 30 UG VIAL X 50. MARCA: BIOANALYSE. ORIGEN: TURKIA. VENCE: 12 MESES.	C/U	2	\$	3.50	\$	7.00
MONTO TOTAL:					\$	996.40	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra número once, de fecha catorce de enero del año dos mil quince, especificaciones técnicas, Oferta, acuerdo de resultados, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los contractuales este contrato, prevalecerá el contrato. TERCERA: documentos ٧ FINANCIAMIENTO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la asignación presupuestaria. El presente contrato esta amparado con la Reserva de Fondos número Veintiséis pleca dos mil quince del Fondo General, con los siguientes cifrados presupuestarios 2015-3227-3-02-01-21-1-54107 y 2015-3227-3-02-02-21-1-54107, las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva Reserva de Fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El Hospital se compromete a cancelar a la contratista las cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$996.40), este valor será cancelado por el hospital por el suministro de Reactivos de Laboratorio de Clínico, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. QUINTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. La cancelación se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. En dólares de

9<sup>a</sup>. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_

los Estados Unidos de América mediante cheque o abono a cuenta, en un plazo de treinta a sesenta días calendario después de que la Contratista presente en la Tesorería del Hospital para tramite de quedan la documentación siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número de la Libre Gestión, número de acuerdo de resultados y detalle de la descripción del bien, precio unitario y total; y acta de recepción. La factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones tal como están descritas en el contrato. SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: Toda anomalía que se presente al momento de la recepción de los producto será tomada en cuenta para no dar la recepción llámese estas: fechas de vencimientos menores a lo ofertado, cantidad incompleta del producto, que no esté en condiciones de temperaturas adecuadas, de no presentar hoja de seguridad en español u otro parámetro que no coincida con lo ofertado. A) Para los ítems numero: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 22, 23, 29, 35, 36, 46 la entrega deberá ser en 2 ENTREGAS:, la PRIMERA será el 50% del producto solicitado en los 15 días hábiles posteriores a la distribución del contrato y la SEGUNDA el 50% del producto en los siguientes 130 días calendarios posteriores a la fecha de distribución del contrato. B) Para el renglón número 30 la entrega deberá de ser de la siguiente manera: 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Julio del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Agosto del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Septiembre del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Octubre del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Noviembre del presente año. 2 frascos en los primeros cinco días hábiles del mes de Diciembre del presente año. C) Para los renglones numero: 9, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 se entregará el 100% del producto en una única entrega que será en los primeros 15 días hábiles posterior a la distribución del contrato. contratista deberá entregar los bienes objeto de este instrumento en el Almacén del Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en novena calle, Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción. La recepción de los bienes será responsabilidad del administrador del contrato y del Guardalmacén del hospital, los que deberán verificar que los bienes a recibir cumplan con lo pactado. La vigencia del presente contrato es hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. SEPTIMA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango, las siguientes

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_\_

garantías: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al articulo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al Doce Por Ciento (12%) del monto total del Contrato, la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1. Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. 2. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Especificaciones técnicas y demás cláusulas Contractuales. 3. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista. Estas Garantías deberán ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, según lo establece el Art. 32 inciso último de la LACAP. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Debiendo presentar original y tres copias. OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente administradora de contrato a la Licenciada Grisel Guadalupe Machado, Jefe de Laboratorio Clínico. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, vigilar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, seguimiento de la ejecución e informar toda situación relevante a quienes corresponda según lo establece el artículo ochenta y dos BIS y ciento veintidós de la LACAP: artículo cuarenta y dos inciso tercero, artículo setenta y cuatro, artículo setenta y cinco inciso segundo, artículo setenta y siete, artículo ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador del contrato podrá realizar reclamos a la contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de ACTA DE RECEPCIÓN. cumplimiento de contrato y de buena calidad. **NOVENA:** Corresponderá al administrador del contrato y al Guardalmacén en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA: MODIFICACION**. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. PRIMERA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

\_\_\_\_\_

prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prorroga. DECIMA SEGUNDA: CESION. Salvo autorización expresa del hospital, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMA CUARTA: SANCIONES. En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA QUINTA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega del servicio recibido. **DECIMA SEXTA:** 

SOLUCION DE CONFLICTOS:

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato o las Especificaciones técnicas, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo acuerdo lo dispuesto en los artículos No. 161 y 164 de la Ley de de Adquisiciones y Contrataciones de administración Pública. De no alcanzar acuerdo la alguno, deberá ser sometida para decisiones final a proceso de arbitraje de derecho o arbitraje técnico de acuerdo al artículo 165 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública. y de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Medición, DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. Conciliación y Arbitraje. hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del

9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción.

derecho administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del hospital con respecto al objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el hospital. DECIMA OCTAVA:

MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador,

aplicables a este contrato. DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este

Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en

y La Contratista en

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en dos

ejemplares originales de igual valor y contenido en la ciudad de Nueva Concepción, a las once

horas del día Once de Marzo de Dos mil Quince.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCION

HOSPITA: NACIONAL NVA CONCEPCION

DRA. MARÍA VICTORIA DURAN RAMIREZ
DIRECTORA Y TITULAR

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION

JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA

REPRESENTANTE LEGAL DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.